



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 18  
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER EJECUTIVO

## Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial

**Decreto Nº 2882**

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0034-072359/2011, del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la reglamentación del artículo 5º, cuarto párrafo de la Ley Nº 9024 y sus modificaciones.

Que la norma citada establece como título base de la acción a los fines de la ejecución judicial, en el caso de las acreencias no tributarias en que el Gobierno Provincial sea parte, a la Resolución de la autoridad competente o el instrumento que acredite la deuda.

Que en ese marco, por Decreto Nº 849/05 se creó el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial", en el ámbito del Ministerio de Finanzas, a quienes todos los organismos y dependencias del sector público no financiero deben encomendar la gestión, saneamiento, recupero y cobro de dichas acreencias.

Que la Dirección General de Rentas, por Resolución Nº 237/2005 es el organismo responsable del Fondo precitado, debiendo proceder, en los casos que corresponda, a la gestión de cobro de acreencias no tributarias por vía judicial.

Que a dichos fines resulta necesario reglamentar el artículo 5º de la Ley 9024 (cuarto párrafo) estableciendo el alcance y las condiciones que debe reunir, a los fines de la ejecución judicial como título hábil para tal fin al "instrumento que se acredite la deuda".

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 54/2011, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el Nº 819/11, por Fiscalía de

Estado bajo el Nº 1609/2011 y uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1º y 2º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** ENTIÉNDESE de conformidad a lo previsto en el artículo 5º, cuarto párrafo de la Ley Nº 9024, como "instrumento que acredita la deuda" a la liquidación para juicio de la acreencia no tributaria que integra el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial" administrado por la Dirección General de Rentas, expedida por funcionario habilitado a tal fin, en la que se deberá consignar: fecha y lugar de emisión, nombre y domicilio del deudor, identificación del concepto adeudado, monto reclamado con sus respectivos vencimientos e intereses, número de resolución o factura, según corresponda, organismo o dependencia que encomienda la gestión de cobro y firma del funcionario habilitado a expedir la liquidación -designado por el Director General de Rentas como responsable del referido Fondo-, con aclaración del cargo que desempeña.

**ARTÍCULO 2º.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente decreto

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto Nº 2048**

Córdoba, 23 de noviembre de 2011

**VISTO:** El expediente Nº 0047-016048/11, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución Nº 498/11, se contrate en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación de gas y la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA OSVALDO JORGE LEON, ubicada en calle Colorado esquina Cajamarca - Bº Santa Isabel 2da. Sección - Provincia de Córdoba - Departamento: Capital", con la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 3.868.442,92.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, poniendo en conocimiento sobre la preocupante y grave situación que evidencia la estructura edilicia del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**Decreto Nº 1982**

Córdoba, 10 de noviembre de 2011

**VISTO:** el expediente Nº 0644-062410/11 en el que el señor Jefe de Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia se declare de legítimo abono y consecuentemente se autorice el pago de horas extras realizadas por agentes de distintas dependencias del citado Ministerio, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de 2011.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado Jefe de Área expresa en autos los fundamentos de dicho pedido, habiéndose incorporado nómina del personal de cada área que efectivamente realizó las horas extras de que se trata, mencionándose el importe que corresponde abonar a cada uno, de conformidad con la cantidad de horas trabajadas mas allá de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 2048

establecimiento de que se trata, tras haber colapsado, resultando insuficiente y obsoleta para albergar a la matrícula que compone la comunidad escolar.

Que resulta indispensable y de suma necesidad ampliar y refuncionalizar el edificio, habida cuenta que los espacios existentes resultan escasos para alojar al alumnado y cuerpo docente, los que se encuentran hacinados y en condiciones precarias que no permiten el normal dictado y adecuado desarrollo de las clases, reflejando la necesidad de creación de una nueva estructura que cuente con seis nuevas aulas, un salón comedor para la alimentación del alumnado, una cocina para el preparado de los alimentos y con la consecuente ampliación, crear nuevos grupos sanitarios para niñas, niños y discapacitados como así también una sala de profesores, la que a la fecha es inexistente.

Que el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, encomienda al señor Subsecretario de Arquitectura realizar con carácter de urgente, las intervenciones necesarias de efectuar en el establecimiento mencionado, para la pronta atención de las necesidades de ampliación y refuncionalización del mismo.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha aprobado la documentación Técnica compuesta de Memoria

Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto, y Pliego Particular de Condiciones obrante en autos.

Que atento las razones de urgencia invocadas, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se invitó a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada por la citada Subsecretaría, que la propuesta presentada por la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 3.868.442,92, que es superior en (+) 09,79% al Presupuesto Oficial, es la más económica y conveniente, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614 e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 576/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 001311/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de instalación de gas y la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA OSVALDO JORGE LEON, ubicada en calle Colorado esquina Cajamarca – Bº Santa Isabel 2da. Sección – Provincia de Córdoba – Departamento: Capital" con la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.868.442,92).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.868.442,92) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/001351, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.35, Programa 378-000,  
Partida 12.06.00.00 del P.V. .... \$ 1.083.164,85

Importe Futuro Año 2012 ..... \$ 2.785.278,07

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 1982

jornada normal de labor, las que en ningún caso superan los límites establecidos por las normas en vigencia.

Que atento que la prestación efectiva de los servicios ha redundado en beneficio de la Administración y con el objeto de evitar que se produzca un enriquecimiento incausado a favor de ésta y en detrimento del patrimonio del prestador del servicio, puede este Poder Ejecutivo convalidar lo actuado, declarar de legítimo abono y autorizar el pago de las referidas horas extras.

Que se han agregado en autos los pertinentes Documentos de Contabilidad (Notas de Pedido) Nros. 2011/000609 y 2011/000262, por la suma total de \$ 214.264,90.

Por ello, las previsiones del Artículo 80 de la Ley 9086, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el Nº 542/11 y por Fiscalía de Estado con el Nº 01448/11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, DECLÁRASE DE LEGÍTIMO ABONO, y consecuentemente AUTORIZÁSE el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 214.264,90), a favor de los agentes de las distintas dependencias del citado Ministerio nominados en la Planilla que, como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra el presente Decreto, en concepto de horas extras realizadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 214.264,90), conforme lo indican la Dirección de Jurisdicción de Administración

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del citado Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad  
(Nota de Pedido) Nº 2011/000609,  
Jurisdicción 1.50,  
Programa 500-000, Partida 1.01.01.05 ..... \$ 22.048,35  
Programa 500-000, Partida 1.05.00.00 ..... \$ 88.426,07  
Programa 506-001, Partida 1.01.01.05 ..... \$ 16.277,29  
Programa 506-001, Partida 1.05.00.00 ..... \$ 50.160,64  
Programa 506-001, Partida 1.01.01.05 ..... \$ 3.494,37  
Programa 506-001, Partida 1.05.00.00 ..... \$ 14.262,75  
Importe Total ..... \$ 194.669,47

Documento de Contabilidad  
(Nota de Pedido) Nº 2011/000262,  
Jurisdicción 1.50,  
Programa 502-000, Partida 1.01.01.05 ..... \$ 2.416,50  
Programa 502-000, Partida 1.02.01.05 ..... \$ 1.439,63  
Programa 502-000, Partida 1.05.00.00 ..... \$ 15.739,30  
Importe Total ..... \$ 19.595,43

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución Nº 361**

Córdoba, 7 de diciembre de 2011

Expediente Nº 0104-104666/11.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SANITARIOS Y AREA DE GOBIERNO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL ALVAREZ DE ARENALES DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA SUR – DEPARTAMENTO TOTORAL".

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias de autos, la providencia de la señora Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, visto bueno del señor Subsecretario de Arquitectura, lo establecido por el artículo 2 del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo en Nº 924/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, SANITARIOS Y AREA DE GOBIERNO EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL ALVAREZ DE ARENALES DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA SUR – DEPARTAMENTO TOTORAL", conforme Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos obrantes en autos.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución Nº 357**

Córdoba, 7 de diciembre de 2011

Expediente Nº 0416-063079/11.-

**VISTO:** este Expediente en el que obra el Convenio suscrito en el mes de junio de 2011, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Municipalidad de Corral de Bustos, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "NEXO Y ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL".

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/67 de autos se ha incorporado documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra citada, el cual asciende a la suma de \$ 1.000.000,00, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un adelanto de \$ 100.000,00 y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Corral de Bustos, por el monto consignado en su cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la misma y en su cláusula tercera, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 838/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Corral de Bustos, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) para la ejecución de la Obra: "NEXO Y ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL", conforme lo establecido en Convenio suscripto en el mes de junio de 2011, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada por su Subsecretario Ing. Luis Eduardo SALAMONE, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Héctor PAGANI, por la otra, con oportuna rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000858 de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 505-001  
Partida 10.01.01.00 del P.V. .... \$ 300.000,00  
Importe Futuro Año 2012 ..... \$ 700.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, a favor de la Municipalidad de Corral de Bustos, con oportuna rendición de cuentas, por parte del Intendente de la citada Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° III**

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente N° 0045-015483/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00157/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de \$ 2.042.855,87.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.042.855,87.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 13, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 84).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233, 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 201/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 13 – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 13, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.042.855,87), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.042.855,87), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000291, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 131**

Córdoba, 11 de mayo de 2011

Expediente N° 0045-015492/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00174/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 – DEPARTAMENTOS: RÍO SECO – SOBREMONTÉ- TULUMBA Y TOTORAL", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de \$ 2.011.235,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$

2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 3, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 78).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 229/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 3 – DEPARTAMENTO: RÍO SECO – SOBREMONTÉ – TULUMBA Y TOTORAL" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 3, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000300, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 247**

Córdoba, 12 de agosto de 2011

Expediente N° 0632-062779/11.-

**VISTO:** este Expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 20 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Ente para la Gasificación de Localidades del Departamento Marcos Juárez, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE COLONIA ITALIANA, CAPITAN GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y SALADILLO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 247

que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 5.500.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un adelanto de \$ 2.500.000,00 una vez que el Ente logre la autorización de inicio de la obra por parte de ENARGAS y el saldo contra la certificación mensual de avance de la obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado, se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Ente para la Gasificación de Localidades del Departamento Marcos Juárez por el monto consignado en la cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 565/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un subsidio a favor del Ente para la Gasificación de Localidades del Departamento Marcos Juárez, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) para la ejecución de la Obra: "GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE COLONIA ITALIANA, CAPITAN GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y SALADILLO" conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 20 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI y el suscripto, por una parte, y el citado Ente, representado por los Intendentes y el Presidente de las localidades de Colonia Italiana, Capitán General Bernardo O'Higgins y Saladillo, señores Alberto PRIOTTO, Juan Carlos BIANCONI y Luis H. TUBARO, respectivamente, por la otra, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000608, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 509-001,  
Partida 10.05.05.00 del P.V. .... \$ 900.000,00

Importe Futuro Año 2012..... \$ 4.600.000,00

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** la transferencia de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), en concepto de anticipo y el saldo restante contra la certificación mensual de avance de obra, a favor del Ente para la Gasificación de Localidades del Departamento Marcos Juárez, con oportuna rendición de cuentas, por parte de los Intendentes y del Presidente de las localidades de Colonia Italiana, Capitán General Bernardo O'Higgins y Saladillo, respectivamente.

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución Nº 320**

Córdoba, 15 de noviembre de 2011

Expediente Nº 0045-015704/11

**VISTO:** este Expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00432/11, se adjudique en forma directa los trabajos de la obra: "DEMOLICIÓN DE CUBIERTA,

PROVISIÓN DE MATERIALES, MONTAJE DE NUEVA CUBIERTA Y TERMINACIONES EN GALPONES DESTINADO A TALLER MECÁNICO DE LA PROVINCIA", a la Empresa IMBAL S.A. por la suma de \$ 769.363,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Secretario General de la Gobernación solicitando autorice la instalación del Taller de Reparación de Automotores, dependiente de esa Secretaría General, en uno de los talleres ubicados en Avenida Cardenosa, perteneciente a la jurisdicción de este Ministerio.

Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad, eleva proyecto de los trabajos en cuestión, habiendo confeccionado los pliegos y el presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 712.770.

Que del citado informe surge la necesidad de realizar una contratación directa debido a la urgencia de concretar el traslado, ya que siendo inminente el desalojo del taller, no posee espacio donde realizar su trabajo y menos relocalizar maquinarias, herramientas e infraestructura básica de sus instalaciones. Por el estado actual de los galpones de destino, no pueden ser utilizados, ya que su cubierta no protegería de la lluvia su contenido, ni posee instalación eléctrica que permita el uso de herramientas que requieren ese servicio. Se destaca además, que los espacios ahora cedidos a la Secretaría General de la Gobernación, se encontraban destinados al depósito de maquinas y herramientas de la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que se debió utilizar otros galpones en los que se debe reparar y reemplazar el sistema de desagües.

Que la Dirección Provincial de Vialidad invitó a cotizar los trabajos referidos precedentemente a la firma IMBAL S.A. los que ascienden a la suma total de \$ 769.363,00, incluido el rubro "Pintura Enarenado de Estructura", conforme lo expresado a fs. 24.

Que la Vocalía Contable de la Dirección Provincial de Vialidad aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa IMBAL S.A. habida cuenta que la misma ha realizado y se encuentra ejecutando trabajos similares al que se trata, con un cumplimiento excelente en cuanto a los plazos y calidad de los trabajos.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 7º inciso b) y 29º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado a fs. 14 y 26 de autos, Documentos Contables (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 514/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR** en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "DEMOLICIÓN DE CUBIERTA, PROVISIÓN DE MATERIALES, MONTAJE DE NUEVA CUBIERTA Y TERMINACIONES EN GALPONES DESTINADO A TALLER MECÁNICO DE LA PROVINCIA", con la Empresa IMBAL S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 769.363,00).

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 769.363,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nota de Pedido Nº 2011/000458  
Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-004, Partida 12.06.00.00,  
Centro de Costo 4418 del P.V. .... \$ 712.770,00

Nota de Pedido Nº 2011/000762

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-004, Partida 12.06.00.00,  
Centro de Costo 4418 del P.V. .... \$ 56.593,00

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución Nº 331**

Córdoba, 23 de noviembre de 2011

Expediente Nº 0451-063630/11.-

**VISTO:** este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Fundación para la Ablación y el Transplante FUND.A.YT., suscripta por su Presidenta señora Liliana Casile de Grimaldi, para ser destinado a la ejecución de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN FUND.A.YT." explicitándose las razones que lo justifican.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/10 de autos se ha incorporado documentación relacionada con la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Fundación para la Ablación y el Transplante FUND.A.YT., con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 150.000,00 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 916/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un subsidio a favor de la Fundación para la Ablación y el Transplante FUND.A.YT., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para la ejecución de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN FUND.A.YT." con oportuna rendición de cuentas por parte su Presidenta, señora Liliana CASILE de GRIMALDI (D.N.I. Nº 6.397.273), domiciliada en calle Arturo M. Bas Nº 272 de la ciudad de Córdoba, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000951, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.05.05.00 del P.V

**ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**FE DE ERRATAS**

DIRECCION DE JURISDICCION DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En nuestra edición de fecha 8/2/2012 por un error en nuestro sistema se publicó lo siguiente, dice: "Resolución Nº 34 - Córdoba, 20 de diciembre de 2.011 - VISTO: el Expediente Nº 0458-040009/2.011..." debió decir: "Resolución Nº 38 - Córdoba, 20 de diciembre de 2.011 - VISTO: el Expediente Nº 0458-040009/2.011..." Dejamos así salvado dicho error.

## MINISTERIO de ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA

**Resolución**

Córdoba, 17 de febrero de 2012

VISTO: El Decreto N° 2565/11.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la citada norma, compete a este Ministerio el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano y los que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.

Que le compete asimismo, la administración de los recursos informáticos de la Red de Gobierno y la determinación de los estándares informáticos de

aplicación obligatoria para todos los organismos del Gobierno Provincial.

Que en cumplimiento de dicha normativa, es menester evitar la diversidad en lo que a dichos recursos respecta, motivo por el cual corresponde a este Ministerio la intervención, evaluación y asesoramiento en la adquisición de recursos de software y hardware específicos.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE** que toda contratación relativa a los bienes y servicios que a

continuación se detallan, deberá contar con la previa intervención y aprobación de este Ministerio de Administración y Gestión Pública; a saber:

- Equipamientos informáticos y de telecomunicaciones.
- Sistemas y programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones estándar y/o a medida.
- Consultorías en temas vinculados con la tecnología en general (sistemas de información y su tratamiento, captura y/o visualización, transporte y almacenamiento digital, entre otros).
- Servicios de telefonía, Internet, teleprocesamiento y servicios de valor agregado (vgr.: 0800, 0600).
- Desarrollo de páginas web y aplicaciones de Internet.
- Red de telefonía fija y/o móvil.
- Toda incorporación tecnológica no disponible

en el mercado actual y con aplicación e impacto en la gestión pública.

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE** que, a los fines del cumplimiento de la presente, se deberá dar intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión de este Ministerio, en los términos y condiciones que ésta disponga.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG  
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA

## ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución General N° 26**

Córdoba, 7 de Agosto de 2011.

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R12

**Y VISTO:** Que obran en autos las presentes actuaciones vinculadas con presentaciones promovidas por los siguientes prestadores de carácter mayorista de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba, a saber: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Limitada, mediante las cuales se solicita la revisión de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.-

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”; como así también (Art. 25, inc g): “Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares.-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia certificada de las presentaciones efectuadas por la prestadora Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y Acueductos del Centro Ltda. - COTAC., por la que solicitan la recomposición de la tarifa, aduciendo incrementos de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 2693/2011 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: “ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...) 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. (...) 3) COTAC Acueductos del Centro Ltda.”; c) Copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por los prestadores mencionados, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública (...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General. En este sentido, es importante considerar lo dispuesto por el Art. 20, última parte, de la ley 8835: “...Las opiniones mayoritarias que se expresen en las audiencias públicas convocadas, deberán ser ponderadas en las decisiones que adopte la autoridad regulatoria, indicando –en su caso- los fundamentos y motivos por los cuales dichas conclusiones no fueron recibidas.”.-

Que en cumplimiento de dicha obligación, luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, se verifica que de acuerdo a las afirmaciones efectuadas por el expositor DOMINGO JOSÉ BENSO y FERNANDO

PEREZ, existen elementos traídos a colación que deben ponderarse a los fines de analizar el pedido de revisión tarifaria efectuado por la prestadora y que fuera objeto de la referida audiencia.

Que es por ello que, a fs. 408 del expediente principal, la Presidencia del ERSeP requiere a la Gerencia de Agua y Saneamiento informe a acerca de la incumbencia de las manifestaciones vertidas en la audiencia por los expositores mencionados ut supra.

Que a fs. 35/36 obra copia certificada del informe conjunto de la Gerencia y Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, ponderando los dichos del expositor Domingo José Benso, en los que se remite a lo actuado en el expediente numero 0521-034515/2011.

Que en relación a las exposiciones efectuadas por el Sr. Fernando Pérez (COTAC), solicitando se incluyan en la tarifa los honorarios devengados a raíz de juicios perdidos contra la Municipalidad de San Francisco, dicho pedido fue ponderado en el informe de fs. 411 del expediente principal (copia certificada de fs. 37).

Que dichas ponderaciones eximen de mayores consideraciones, teniendo por cumplimentada la obligación dispuesta por el art. 20 de la Carta del Ciudadano (Ley 8835).-

Que además debe tenerse en cuenta, a mayor abundamiento y previo a analizar el pedido objeto del presente trámite, que en el expediente 0521-031463/2010/R1 se dispuso lo siguiente: “(...) Artículo 2°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por las Prestadoras Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos del Centro Ltda., y de las inversiones a realizar.”

Que en tal sentido, dicha resolución esta en un todo de acuerdo con la normativa que asigna a este Regulador la obligación de control sobre las obras que se ejecuten en bienes afectados a los servicios que entran en la órbita de su competencia, tal como lo especifica el citado art.25 de la ley 8835.

Que en cumplimiento de dicha obligación, a fs. 23/24 se produce y agrega informe técnico emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento del ERSeP, el cual indica, en relación a la prestadora Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, que: “...las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011, están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente, habiéndose alcanzado al 31 de agosto aproximadamente un 26,27% del autorizado en la tarifa aprobada por Resolución 11/2010 del 30 de noviembre de 2010 inserta en el expediente 0521-031463/2010/R1.” El mismo concluye: “4.1 Esta área Técnica, considera factible la continuidad de la asignación tarifaria para obras con asignación específica, con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir las metas propuestas por el plan de obras propuestas insertas en el expediente 0521-031463/2010/R1.”

VIENE DE PÁGINA 50  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 26

Que, a fs. 26/27, se añade nuevo informe técnico emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento, relativo a la prestadora "Co.T.A.C. Acueductos del Centro". En dicho informe se indica que: "...las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011, están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente, habiéndose alcanzado al 30 de septiembre aproximadamente un 24,82% del autorizado en la tarifa aprobada por Resolución 11/2010 del 30 de noviembre de 2010 inserta en el expediente 0521-031463/2010/R1." Allí se concluye: "4.1 Esta área Técnica, considera factible la continuidad de la asignación tarifaria para obras con asignación específica, con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir las metas propuestas por el plan de obras propuestas insertas en el expediente 0521-031463/2010/R1."

Que de los informes cuyas conclusiones se transcriben, se desprende que las obras están siendo realizadas por los prestadores conforme a los cronogramas oportunamente propuestos y requieren de mayor plazo para su finalización.

Que, a fs. 29/33, se incorpora Informe Técnico elaborado por Gerencia de Costos y Tarifas relativo a las prestadoras en cuestión (Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.), conteniendo propuestas de modificación de los cuadros tarifarios en base al estudio realizado. El mismo, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos y variaciones en cada rubro, indica que: "...el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 27,75% para junio 2010 – agosto 2011."

Que por otro lado, expresa: "...en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado en la Res. 11/2010, que representaba el 13,53% de la tarifa total, dicho porcentaje será mantenido hasta que los montos necesarios para cubrir las inversiones aprobadas por dicha resolución hayan sido recaudados."

Que además la Gerencia de Costos destaca que: "...en cuanto al incremento destinado a financiar inversiones autorizado por Resolución General ERSeP N° 11/2010, la Subgerencia de Agua y Saneamiento informa que las obras están siendo ejecutadas a un ritmo sostenido y permanente y que en el caso de COTAC el porcentaje alcanzado representa un 24,82% del Plan de Obras autorizado, mientras que en este caso Sudeste el porcentaje alcanzado representa un 26,27% del Plan de Obras autorizado. Ante esto concluye en la necesidad de continuar con la asignación tarifaria con el objetivo de recaudar los montos necesarios para cumplir con las metas propuestas en los respectivos planes de obras. Es dable observar, a partir del análisis de las actuaciones, que existe un incremento en los costos de las obras ya realizadas por la Prestadora, el que será oportunamente considerado."

Que el informe precitado concluye: "En base al estudio presentado, el precio del agua en bloque suministrada por las cooperativas CoTAC Ltda. y Sudeste Ltda. se situaría en \$0,9004 por metro cúbico (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Cuadro de fs. 33). Luego agrega: "Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012"

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.-"

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por las Prestadoras Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos del Centro Ltda., y de las inversiones a realizar.-"

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente N° 0521-036631/2011/R12 por el cual se gestiona las solicitudes de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda.

Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, a fs.2 solicita un ajuste en el valor del metro cúbico de agua en bloc, debido al

incremento en los costos operativos registrados desde octubre de 2010. Luego a fs. 3 indica que "con fecha 24/6/11 fue recepcionado por ese organismo el Balance Certificado de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., cerrado el 31 de diciembre de 2010" el cual no se incorpora en las presentes actuaciones para su análisis por estos Directores. Tampoco se establece el quantum del incremento requerido incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda, a fs. 5 solicita un aumento en la tarifa de venta de agua para la captación, extracción, conducción y entrega de agua natural en bloque o "por el contrario se pueda determinar un subsidio provincial". Esta Cooperativa tampoco aporta documentación contable básica y no establece el quantum requerido incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 9/12 luce Resolución ERSeP N° 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por las Cooperativas arriba señaladas.

A fs. 14/22 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007.

Se introduce de fs.29 a 33 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar para una "Prestadora Agregada" una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el período junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 27,75% el para lapso de tiempo antes mencionado.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadoras del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 29/33; y el dictamen N° 455/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz):  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE la modificación de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.-"

**ARTÍCULO 2º:** INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, CONTINÚE con el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por las Prestadoras Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos del Centro Ltda., y de las inversiones a realizar.-"

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-"

DR. RODY WILSON GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

RG N° 26/2011 - ANEXO ÚNICO  
CUADRO TARIFARIO  
COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LTDA Y CoTAC ACUEDUCTOS DEL CENTRO

| Agua en Bloque |           |
|----------------|-----------|
| Por m3         | \$ 0,9004 |

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación.-  
Valores tarifarios a aplicar a partir de enero de 2012.-

## SECRETARÍA de PLANEAMIENTO y DESARROLLO ENERGÉTICO e INFRAESTRUTURA

### Resolución N° 12

Córdoba, 9 de noviembre de 2011

Expediente N° 0498-178636/11 (Cuerpos 1 y 2).-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona el Concurso de Precios N° 01/11, cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 002/R/11 de esta Secretaría, para contratar la: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO DESTINADO AL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA Y PROGRAMAS, con domicilio en Boulevard Poeta Lugones N° 12 de la Ciudad de Córdoba", por la suma \$ 52.222,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se invitaron a colizar a un número de firmas en cantidad superior a la establecida por el punto 2.1.2. del Decreto N° 1882/80, realizándose el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, obrante a fs. 203/204 de autos.

Que estudiada las mismas por parte de la Comisión de Preadjudicación (fs.229/230), ésta se expide aconsejando adjudicar la provisión a la firma G COM perteneciente a la señora Alejandra Del Valle ANDURNO, cuya oferta se ajusta a

las bases de contratación y resulta la más conveniente.

Que notificada la preadjudicación, la misma ha quedado firme (fs. 230) conforme al punto 2.8.1 del Anexo I al Decreto N° 1882/80.

Que se ha realizado la Imputación Presupuestaria del gasto (Nota de Pedido) N° 2011/000736.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 808/11,

#### EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ENERGÉTICO E INFRAESTRUTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDICAR la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA TELEFÓNICO DESTINADO AL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA Y PROGRAMAS, con domicilio en Boulevard Poeta Lugones N° 12 de la Ciudad de Córdoba", a la firma G COM perteneciente a la señora Alejandra Del Valle ANDURNO, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 52.222,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

VEINTIDÓS (\$ 52.222,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2011/000736, con cargo a Jurisdicción: 1.50, Programa 509-001, Partida 11.01.03.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio

de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase al Departamento Compras y Contrataciones del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO D. MARTÍN  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
ENERGÉTICO E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de  
ACCIDENTES de TRÁNSITO

### Resolución N° 34

Córdoba, 20 de Diciembre de 2011

**VISTO:** La Resolución 482/2010 dictada por el Ministerio de Gobierno, que crea el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba, y la Resoluciones 037/2010 y 027/2011 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se establece el procedimiento, requisitos y especificaciones para el registro de los proveedores de Municipalidades y Comunas que lo requieran.

#### Y CONSIDERANDO:

Que han solicitado ser incorporados al Registro creado por la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, los Proveedores: NAUDAS y TRANSITCARD S.A.

Que dichos Proveedores han cumplimentado con las exigencias establecidas en las Resoluciones 037/2010 y 027/2011 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, según consta en los expedientes N° 0458-039993/2011 y N° 0458-039994/2011.

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada de esta Dirección bajo el N° 33/2011 y en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1.- APROBAR las tarjetas base presentadas por los Proveedores: NAUDAS y TRANSITCARD S.A.

2.- INCORPORAR en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba a los Proveedores: NAUDAS y TRANSITCARD S.A.

3.- COMUNICAR que, según lo establece la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, el procedimiento de incorporación en el Registro tiene carácter permanente y se activa una vez presentado algún requerimiento de aprobación por parte de municipio, proveedor de municipio, o de oficio por parte de la autoridad de aplicación.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1° Vocal: GROSSO, Emmanuel A.....D.N.I. 30.818.195  
2° Vocal: BATTISTON, Lisandro D.....D.N.I. 31.131.436

**RESOLUCION N° 00799. 23/11/2011. EXPEDIENTE N° 0045-028179/57. Aprobar el Acta N° 550, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 82, de Porteña, de fecha 07 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:**

Presidente: GALLO, Wilmar.....D.N.I. 11.727.430  
Secretario: ROSINA, Daniel.....D.N.I. 16.403.852  
3° Vocal: BALDO, Rodolfo.....D.N.I. 11.525.083  
4° Vocal:  
(Persona de Representación Necesaria de la  
Municipalidad de Porteña s/ Decreto N° 126/11):  
DANIELE, Miguel A.....D.N.I. 06.437.076

1° Rev. de Cuentas: LIPRANDI, Eduardo.....D.N.I. 06.439.631  
2° Rev. de Cuentas: PRIMO, Neldo.....D.N.I. 06.416.940

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

**RESOLUCION N° 00781. 14/11/2011.** Según expediente N° 27664/57. Aprobar el Acta N° 320 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 72, de General Cabrera, realizada el día 07 de Septiembre de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social

**RESOLUCION N° 00785. 22/11/2011. C.I. N° 675198 045 211.** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a "tareas de mantenimiento de Líneas de Transmisión en el Gasoducto Ferreya, reforrado de cañerías e instalación de Placas de protección mecánica de hormigón, en la Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios), y S-419, en la ciudad de Córdoba", bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01

**RESOLUCION N° 00786. 22/11/2011. C.I. N° 471145 045 911.** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a las Obras de Mantenimiento, Reemplazo e Instalación de Cajas de Medición Permanente CMP en Rutas de Acceso a la Ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01

**RESOLUCION N° 00787. 22/11/2011. C.I. N° 613563 045 811.** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce y tendido paralelo al camino denominado T-298-01 de progresiva Km. 0,00 a km. 1,10. La cañería a utilizar será de caño de acero de diámetro 4", bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.

**RESOLUCION N° 00788. 22/11/2011. EXPEDIENTE N° 28177/57.** Aprobar el Acta N° 344, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 83, de Hernando, de fecha 07 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BENSO, Diego.....D.N.I. 24.123.731  
Secretario: CARNAGHI, Emer.....D.N.I. 16.254.789  
3° Vocal: PELASSA, Henry.....D.N.I. 21.126.852  
4° Vocal:  
(Persona de Representación Necesaria de la  
Municipalidad de Hernando s/ Decreto N° 191/11):  
MEICHTRI, Daniel J.....D.N.I. 18.177.618

1° Rev. de Cuentas: FERRARA, Anselmo.....D.N.I. 06.607.157  
2° Rev. de Cuentas: BOAGLIO, Germán.....D.N.I. 26.358.995

**RESOLUCION N° 00789. 22/11/2011. EXPEDIENTE N° 30219/60.** Aprobar el Acta N° 284, correspondiente

a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, de Carrilobo, realizada el día 24 de Agosto de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

**RESOLUCION N° 00790. 22/11/2011. EXPEDIENTE N° 0045 - 028780/58.** Aprobar el Acta N° 234 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Almafuerde, de fecha 04 de Noviembre de 2010, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Diego Eduardo Bianco, D.N.I. 25.656.134, como 2° Vocal.

Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

**RESOLUCION N° 00791. 22/11/2011. EXPEDIENTE N° 28714/58.-** Aprobar el Acta N° 205, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 12, de Altos de Chipión, de fecha 27 de Julio de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CASALE, Guillermo.....D.N.I. 10.234.321  
Secretario: MATHIEU, Raúl.....D.N.I. 08.281.878  
3° Vocal: GONZALEZ, Fabio.....D.N.I. 20.541.273  
4° Vocal:  
(Persona de Representación Necesaria de la  
Municipalidad de Altos de Chipión s/ Decreto  
N° 38/11):  
COMETTO, Raúl.....D.N.I. 14.914.276

1° Rev. de Cuentas: ARCANDO, Hugo.....D.N.I. 10.234.338  
2° Rev. de Cuentas: FANTINI, Elmo.....D.N.I. 06.418.203

**RESOLUCION N° 00798. 23/11/2011. EXPEDIENTE N° 32332/62.-** Aprobar el Acta N° 162, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 297, de Pampayasta Norte, de fecha 11 de Noviembre de 2010, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Eric Francisco Bono, D.N.I. N° 32.369.572. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la correspondiente Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Aprobar el Acta N° 162, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 11 de Noviembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BERGESIO, Narciso.....D.N.I. 06.607.873  
Tesorero: PICCHIO, Fredy.....D.N.I. 20.078.847